

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

15562 *CONFLICTO positivo de competencia número 631/1985, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto 22/1985, de 7 de marzo, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 631/1985, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto 22/1985, de 7 de marzo, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Cabrales» y su Consejo Regulador. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce, desde el día 1 de julio actual -fecha de la formalización del conflicto-, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado Decreto impugnado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 10 de julio de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alfonso (firmado y rubricado).

15563 *PLANTEAMIENTO de cuestiones de inconstitucionalidad números 592 y 593/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencias de 10 de julio actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 592 y 593/1985, promovidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 13.1 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales, en el particular del mismo, que dispone: «A partir del 1 de enero de 1984, el... tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana... podrá ser fijado libremente por los Ayuntamientos en relación con los... bienes clasificados de naturaleza urbana... sitios en su término municipal», por poder ser contrario a los artículos 31 y 133 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 10 de julio de 1985.-El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

15564 *RECURSO de inconstitucionalidad número 617/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 617/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 2 (y por conexión con él contra los 4, apartado 2; 25, apartado 3; 36, apartado 1, enunciado general); 5 (y por conexión general contra el 105, apartado 1, primera proposición, y disposición transitoria primera, por conexión con su apartado A), contra los 20, apartado 2, y 32, apartado 2; por conexión con su apartado B), letra a), contra la disposición transitoria segunda, párrafo primero, y por conexión con su apartado C), contra el 88, párrafo primero); 9; 14, apartado 1; 27, apartado 3) 30; 42, apartado 4; 55, apartados a) y b); 58, excepto el último párrafo de su apartado 2); 59, en lo que concierne a las facultades de coordinación que confiere al Poder Central; 65; 67; 98, apartado 1, párrafo primero; 99, apartados 1, 2 y 3; 115; 116 y 117 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 10 de julio de 1985.-El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

15565 *RECURSO de inconstitucionalidad número 619/1985, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 619/1985, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra los artículos 2, 5, A), en relación con el 20.2 y 32.2, 5, D), 27.3, 58, 65, 66, 98.1, 99.2, 99.3 y 117 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 10 de julio de 1985.-El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

15566 *RECURSO de inconstitucionalidad número 610/1985, promovido por el Parlamento de Galicia, contra determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 610/1985, promovido por el Parlamento de Galicia, contra los artículos 13, apartado 3.º; 20.2 y 32.2, por conexión con el 5, A); 28, en conexión con la disposición transitoria segunda, apartado 2.º; 42, apartados 2.º y 4.º; 58, apartado 1.º, párrafo 2.º; 99, apartado 1.º, y 117, apartados 2.º y 3.º, en su expresión «a sus reuniones podrán asistir representantes de las Comunidades Autónomas», de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 10 de julio de 1985.-El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

15567 *RECURSO de inconstitucionalidad número 613/1985, promovido por la Junta de Galicia contra determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 613/1985, promovido por la Junta de Galicia, contra los artículos 3, párrafo segundo, apartados a) y b); 5, apartado A); 13, párrafos segundo y tercero; 14, párrafo primero; 20, párrafo segundo, y, por conexión, el apartado c) del párrafo primero; 28, y por conexión, el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda; 32, párrafo segundo; 36, párrafo segundo, y por conexión, el 59, 1.º, párrafo segundo; 42, párrafos segundo, tercero y cuarto; 45, y por conexión, el apartado b) del párrafo segundo del artículo 47; 47, 2.º, apartado c), y 47.3, apartado b); 48; 50, párrafo primero; 58; 62; 68, párrafo tercero; 83; 99, párrafo primero; 106, párrafo tercero; 117, y por conexión, los 118, 119 y la disposición transitoria sexta, en sus números primero y tercero; disposición final primera y disposición transitoria primera -en la parte de cada uno de dichos preceptos, y con el alcance que se reflejan en la demanda- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 10 de julio de 1985.-El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

MINISTERIO DE DEFENSA

15568 *CORRECCION de errores de la Orden 41/1985, de 3 de julio, por la que se reestructura la Comisión Asesora de la Defensa sobre Armamento y Material (CADAM).*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 13 de julio de